



Comité de Transparencia

CT-013-2021

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-013-2021**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007021, presenta la Gerencia de Licitaciones.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007021

“Descripción clara de la solicitud de información

Se solicita que por esta vía, se me entregue la información consistente en las propuestas legales, técnicas y económicas de los participantes, en las licitaciones siguientes: LO-009JZL001-E1-2020, LO-009JZL001-E2-2020, LO-009JZL001-E3-2020, LO-009JZL001-E4-2020, LO-009JZL001-E5-2020, LO-009JZL001-E6-2020. Gracias.” [Sic]

- II. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D14/0479/2021, emitido por la Gerencia de Licitaciones, en los siguientes términos:

“[...]”

- IV. Sobre el particular y dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo dar prórroga al presente requerimiento, toda vez que la elaboración de las versiones públicas de los expedientes requeridos es considerable y representa una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no se cuenta, para dar atención en tiempo y forma, en virtud de que el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de esta unidad administrativa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

“[...]”





Vistos los antecedentes del expediente CT-013-2021, respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Gerencia de Licitaciones, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007021, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Licitaciones, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500007021.
2. Que la petición referida en el considerando anterior obedece a que, la elaboración de las versiones públicas de los expedientes requeridos es considerable y representa una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que dicha Gerencia no cuenta, situación que dificulta dar atención en tiempo y forma, además que, el volumen de la información requerida, supera la capacidad de operación normal de dicha unidad administrativa.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]

4. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"[...]

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

[Handwritten signature]
4





II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500007021, solicitada por la Gerencia de Licitaciones, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casa

Subdirectora de Comunicación Corporativa, en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González

Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-013-2021.

